	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**EN PRUEBA**

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL Y/O ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.			
ENTIDAD CONTRATANTE	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.		NIT. No. 900.958.564-9	
REPRESENTANTE LEGAL– GERENTE (E)	GLORIA LIBIA POLANÍA AGUILLÓN	**C.C. No.**	51.921.553	Nombrada mediante Resolución N° 022 del 05 de Enero de 2018

CONSIDERACIONES: a) Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **b)** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **c**) Que mediante Resolución 1720 del 29 de Diciembre de 2017 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación conforme al Estatuto de Contratación Acuerdo 027 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **d**) Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 establece que todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, deberán usar SECOP II al fin de 2018. **e)** El SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. La decisión de utilizar las herramientas de compra pública en línea está enmarcada en la política de 'Buen gobierno' del gobierno nacional. **f)** El SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. **g)** El presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. **h)** Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la subred a cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del contrato así, Especificaciones **Técnica**:1. Prestar servicios apoyo administrativo (SIRC) Referencia y Contra referencia en la Subred Sur, durante el tiempo de disponibilidad indicado en su propuesta.

2. Realizar la presentación del paciente ante las diferentes entidades prestadoras de Salud de manera oportuna y veraz, verificando con que se cuente con la documentación e información necesaria para hacer efectivo el inicio de la remisión.

3. Hacer seguimientos de las solicitudes realizadas a cada paciente con la finalidad de dar cumplimiento a la autorización, registrando el tiempo de cada llamada en las bitácoras establecidas.

4. Reportar las solicitudes de procedimientos no ofertados al grupo de electivas dirección de aseguramiento y garantía al derecho a la Salud, con el fin de redirreccionar el paciente según respuesta dada.

5. Dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 4747 de 2007 que rige el proceso de referencia y contra referencia.

6. Realizar y entregar oportuna y verazmente los informes a los que haya lugar según solicitudes de las diferentes áreas internas y entes externos.

7. Diligenciar diariamente de manera oportuna las bases y aplicativos que soliciten información de la labor realizada tales como el RUR y la SIRC, entre otras que se hagan necesarias.

PARÁGRAFO - A.-Las demás actividades inherentes al objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor del mismo de acuerdo a las necesidades del servicio y en la unidad donde sea requerido. **B.-** Cumplir con todas las tareas y compromisos asignados dentro del desarrollo de la implementación del Sistema de Información Institucional Dinámica Gerencial Hospitalaria WEB Services 2014. **C.-** Cumplir con las normas establecidas y la plataforma estratégica de la Subred, en el desarrollo de los productos contratados. **D.-** Entregar mensualmente al supervisor del contrato informe de las actividades desarrolladas dentro del objeto contractual. **E.-** Brindar atención humanizada al cliente externo y establecer relaciones de cordialidad con el cliente interno de la Subred. **F. -** Cumplir con las normas y procedimientos técnicos y administrativos de la Subred. **G.-** Utilizar y custodiar los recursos e insumos y la conservación y uso adecuado de los mismos y responder por la pérdida o daño al igual que la documentación e información que por razón de sus actividades le sean suministrados, o tenga acceso para el cumplimiento de las actividades

contratadas. **H.-** Presentar todos los informes que le soliciten las distintas áreas relacionadas con el objeto del contrato. **I.-** Hacer en debida forma la entrega y recibo de turnos, así como el registro de las novedades, cuando a ello hubiere lugar y el supervisor del contrato así lo requiera. **J.-** De conformidad con el artículo primero deberá acreditar conforme lo establece la Ley 828 de 2003, el Contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar**. K**-.De conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y Circular 001 de 2004 del Ministerio de Salud y Hacienda Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los quince (15) primeros días calendarios de cada mes. El incumplimiento de esta obligación o la posible falsedad en la misma será causal de terminación del contrato, para lo cual se dará trámite al proceso pertinente de conformidad con el Manual de contratación y acciones legales a que haya lugar. **L**. Cumplir con las actividades inherentes al objeto contractual, para el mejoramiento continuo de la calidad y aquellas incluidas dentro de los planes de mejoramiento de los diferentes estándares de habilitación y acreditación de los servicios de salud (Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud SOGCS en sus cuatro componentes: Sistema Único de Habilitación, Sistema Único de Acreditación, PAMEC y Sistema de información para la calidad; conforme al marco normativo vigente: Decreto 1011 de 2006, Resolución 2082 de 2014 Resolución 1445 de 2006, Resolución 1446 de 2006 y Resolución 2003 de 2014) "**. M.-** Apoyar la atención de las auditorias presentando la información y/o soportes que soliciten y correspondan al objeto del contrato. **N.- Confidencialidad de la información y de los datos de la entidad.** De conformidad con la ley 1273 del 2009 y Ley 1581 de 2013 el contratista se compromete a guardar la confidencialidad, protección de la información y de los datos y a preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Entidad. . **O.-Indemnidad.-** Es obligación del contratista mantener indemne a la Subred de cualquier reclamación que tenga como causa las actuaciones que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato. **P.- Responsabilidad del contratista.-** El contratista responderá cuándo: 1) Se causen GLOSAS a la Subred de acuerdo con el contenido de la presente cláusula el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, que de probarse que la glosa definitiva o los descuentos realizados a la entidad son atribuibles a él, descuente su valor de los contratos posteriores que llegare a firmar, o requerirlo para el pago de manera directa, cuando a ello hubiere lugar, previo agotamiento del debido proceso. 2) Por hurto, extravío y daño de bienes, documentos e información entregados a titulo de préstamo por la Subred para el cumplimiento de los productos contratados.. 3) Por faltantes de dinero en caja, cuando a ello hubiere lugar. 4) Cuando se presente alguna de las causales anteriormente relacionadas, el contratista autoriza expresamente a la Subred para que deduzca de sus honorarios el valor que resulte de las glosas o dinero faltante. 5) El contratista responderá civilmente ante los terceros afectados por su acción u omisión ejecutadas dentro del desarrollo del objeto contractual convenido**. Q.-Política de humanización:** El contratista se compromete a dar cumplimiento las acciones derivadas de la política de humanización, la no observancia de lo dispuesto, será causal de terminación del contrato. **R**) **Actualización documentos**. El contratista se obliga a mantener actualizados todos los documentos requeridos durante la ejecución del contrato. **S**) **Asistencia:** El contratista se obliga a asistir a las jornadas de Capacitación, Inducción y/o re-inducción a la que sea convocado por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, como parte integral en el proceso de Contratación, la inasistencia injustificada a dichas jornadas será causal para la terminación del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El valor del Contrato será cancelado por la Subred mediante pagos realizados por el Sistema Automático de Pagos – S.A.P., así: Un pago mensual previo visto bueno por parte del supervisor habiéndose cancelado los aportes por concepto de salud, pensión y ARL vigentes al respectivo mes. **PARÁGRAFO**: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el CONTRATANTE efectuará las deducciones y/o retenciones por Impuestos Nacionales y Distritales y demás establecidas con forme a la ley. Los pagos estarán sujetos a: 1- Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. De Tesorería, sin generar intereses moratorio. 2- En caso de no ser renovado el contrato, presentar certificado de Paz y salvo firmado por el Supervisor, por los bienes muebles suministrados a titulo de préstamo y productos**. PARAGRAFO:** El valor total del contrato será cancelado al contratista sobre la base de honorarios mensuales de: ($1426597,1613)

CLAUSULA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS.- El Contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la Gerencia de la Subred y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión

CLAUSULA CUARTA: MULTAS.- Las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, la Subred, podrá imponerle mediante resolución motivada, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, multas sucesivas equivalentes al **0.1%** del valor del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante, sin que supere el quince por ciento (15%) de dicho valor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la aplicación de dichas multas se requerirá el concepto previo del supervisor del contrato, quien de antemano debe solicitarle al Contratista la información correspondiente. Si estas no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al mismo, se aplicarán mediante acto administrativo las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de los recursos que por la vía gubernativa y judicial pueda interponer el Contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, la Subred podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar al SUBRED hasta una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este valor ingresará a la cuenta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. El contratista autoriza a la SUBRED para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor

CLAUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes. El supervisor certificara las actividades realizadas en el mes. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión no será superior a treinta (30) días calendario; salvo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados, en caso de superarse este término se tramitará la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral.

CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato se dará por terminado en el caso que ocurra uno o varios de los siguientes eventos: 1) Por terminación unilateral por incumplimiento del contratista del objeto y de las obligaciones estipuladas en el contrato. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo, que será por escrito, sin necesidad de invocar causal alguna diferente a la manifestación de voluntad. 4) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito demostradas y ajenas a la voluntad de las partes. 5) Por agotamiento de los recursos disponibles para el mismo. 6) La Subred se reserva el derecho a dar por terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, cuando se considere que por variaciones del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas, para lo cual informara al contratista con la debida anticipación a la terminación del contrato vigente. 7) Por causa justificada del contratista, se podrá acudir a la terminación bilateral del contrato por mutuo acuerdo, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la Subred con cinco (5) días de antelación, salvo que existan causales que obliguen a la terminación inmediata del contrato. 8) Por orden de autoridad competente. 9) Por muerte del CONTRATISTA. 9) Por incumplimiento en el pago de seguridad social de dos meses o más.

CLAUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presenten contrato quedara liquidado en forma automática cuando se ejecute totalmente el valor contratado, para lo cual deberá existir informe técnico. Administrativo, y financiero del supervisor del contrato con las respectivas órdenes de pago que así lo soporte y la presentación de los paz y salvos de inventarios expedido por activos fijos y de archivo sobre la devolución de bienes y documentos a su cargo el paz y salvo de facturación, cartera y glosas para proceder con el ultimo pago de honorarios, al finalizar el contrato o cualquiera de sus adiciones. No obstante en caso de existir saldo a reversar procederá la respectiva liquidación de muto acuerdo o unilateralmente. Si dentro de los cuatro (4) meses o en el termino indicado en la ley, siguientes a la terminación y/o proyección del acta que da por terminado el contrato; **EL CONTRATISTA** no se presentare a la suscripción de la misma o no llegare las partes a un acuerdo sobre sus contenido; la administración procederá mediante acto administrativo motivado, el cual es susceptible de recurso de reposición, a liquidar el mismo.

CLAUSULA NOVENA: RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: E presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLAUSULA DECIMA: **VINCULACIÓN LABORAL:** El presente contrato, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral con el CONTRATANTE, por tanto, el contratista renuncia a cualquier ejercicio de acción judicial por dicho concepto en contra de la Entidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN ESPECIAL El contratista a la firma o aceptación del presente Contrato declara bajo gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. Se hace necesario recordar tener en cuenta la normatividad vigente con respecto a "El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión, de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal y prohibición de celebrar contratos con la administración por el mismo término".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones".

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo tales

como la negociación directa, acogiéndose al procedimiento que para tal efecto establece el Manual de Contratación de la entidad.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato, estará a cargo del DIRECTOR TÉCNICO SERVICIOS URGENCIAS, quien certificará el cumplimiento de las actividades previa presentación del pago frente al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de igual manera a la terminación del contrato, legalizar la entrega a satisfacción mediante comprobante firmado, encontrándose a paz y salvo en cuanto a los bienes entregados para el cumplimiento del objeto contractual, autorizará el pago correspondiente.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: a) Hoja de Vida de Persona Natural. b) Fotocopia Cédula de Ciudadanía. c) Certificación de Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y Fiscales. d) Soportes académicos. e) RUT. f) RIT. g) Certificado Médico de condiciones generales de salud de conformidad con lo establecido en la norma. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación de la presente orden.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: VALIDEZ DEL CLAUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: .PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación interno de la Subred para la suscripción del contrato, se requiere previamente la existencia de disponibilidad y registró presupuestal. El presente contrato se perfecciona con su suscripción o aceptación, la constitución de las garantías y publicación cuando a ello hubiere lugar. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, así como lo contenido en cada una de las secciones del contrato electrónico, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.